



Ayuntamiento de Longares



Plaza España, 1 -50460 Longares (Zaragoza)

Tel. 976 142 401 Fax 976 142 537 longares@dpz.es

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9. TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN RÉGIMEN DE DERECHO PÚBLICO. CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 1º. *Fundamento legal y objeto.*- Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa por prestación del servicio de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. *Hecho imponible.*- Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal desarrollada para prestar el servicio de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Artículo 3º. El objeto de esta exacción lo constituye la utilización de los servicios de piscinas municipales sitas en calle Ronda de la Villa, sin número.

Artículo 4º. *Obligación de contribuir.*

1. La obligación de contribuir nace por la prestación del servicio, pero el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial. Hecho imponible.- Está constituido por la utilización de los bienes enumerados en el artículo anterior.

2. La obligación de contribuir nace desde que se inicie tal utilización mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones, y/o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

3. Sujeto pasivo.- Las personas naturales usuarios de tales instalaciones o servicios.

Artículo 5º. *Sujeto pasivo.*- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios señalados en esta Ordenanza.

Artículo 6º. *Tarifas.*- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se fija en la siguiente:

Epígrafe 2. Piscinas.

1. Por abonos de temporada:



Ayuntamiento de Longares



Plaza España, 1 -50460 Longares (Zaragoza)

Tel. 976 142 401 Fax 976 142 537 longares@dpz.es

- 1.1. De personas mayores de 13 años hasta 65 años: 45 euros.
- 1.2. De personas de 6 a 13 años y mayores de 65 años o con minusvalía igual o superior al 65%: 35 euros.

2. Por entrada personal a piscina:
 - 2.1. De personas mayores de 13 años hasta 65 años: 4 euros.
 - 2.2. De personas de 6 a 13 años, mayores de 65 años o con minusvalía igual o superior al 65%: 3 euros.

3. Por abonos quincenales:
 - 3.1. De personas mayores de 13 años hasta 65 años: 22 euros.
 - 3.2. De personas de 6 a 13 años, mayores de 65 años o con minusvalía igual o superior al 65%: 17 euros.

Se entenderá por mayores de 65 años los que cumplan esta edad en el año correspondiente a la temporada, tanto antes como después de la misma, y a estos efectos sólo servirá de punto de referencia la edad y en ningún caso la situación laboral.

Artículo 7º. *Reducciones y bonificaciones.*

1. Se establece una bonificación del 20%, en la tarifa de la tasa por la prestación del servicio de piscinas municipales, a aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Para la obtención de la bonificación, que será a petición de los interesados, deberán reunir los siguientes requisitos:

—Estar en posesión del carné de familia numerosa, actualizado. La bonificación será rogada, debiendo ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

—Certificado de convivencia.

—Fotocopia compulsada del título de familia numerosa o de documento equivalente.

—Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Longares.

La bonificación se aplicará a las tarifas de todos los miembros de la familia numerosa

2. Tendrán derecho a una bonificación de 5 euros en bonos de temporada de la piscina municipal las personas que se encuentren empadronadas en el Municipio de Longares.

Para poder gozar de los beneficios establecidos en el presente apartado, el personal del Ayuntamiento de Longares verificará que el interesado se encuentra efectivamente empadronado en el municipio a la fecha de la solicitud de expedición o



Ayuntamiento de Longares



Plaza España, 1 -50460 Longares (Zaragoza)

Tel. 976 142 401 Fax 976 142 537 longares@dpz.es

adquisición del bono de temporada de las piscinas municipales. Declarado el beneficio por la Administración municipal, se expedirá un documento o carné que acredite su concesión.

Artículo 8º. *Administración y cobranza.*- Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna amortización de entrada en el recinto y alquiler de los servicios.

Artículo 9º. *Devolución.*- Caso de no poder prestarse por causa imputable al Ayuntamiento, le será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

Artículo 10º. *Infracciones y defraudación.*- Se consideran infractores los que, sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, llevan a cabo las utilidades o aprovechamiento que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Artículo 11. - Derogado.

Vigencia.- La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1999, y permanecerá vigente sin interrupción en tanto en cuanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.- La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el 28 de diciembre de 1998, y publicada en el BOP de 31 de diciembre de 1998.

Últimas modificaciones: **BOPZ Zaragoza (29.12.2001); BOPZ Zaragoza (14.01.2003); BOPZ Zaragoza (26.12.2003); BOPZ Zaragoza (24.12.2004); BOPZ Zaragoza (31.12.2005); BOPZ Zaragoza (27.12.2006); BOPZ Zaragoza (29.12.2007); BOPZ Zaragoza (31.12.2008); BOPZ Zaragoza (31.12.2010); BOPZ Zaragoza (31.12.2011); BOPZ Zaragoza (31.12.2013); BOPZ Zaragoza (31.12.2015); BOPZ Zaragoza (30.12.2016); BOPZ Zaragoza (30.12.2017); BOPZ Zaragoza (29.12.2018); BOPZ Zaragoza (27.12.2019); BOPZ Zaragoza (02.12.2022).**